



# Resolución Directoral

N° 087 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

## VISTO:

El Informe N° 197-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, informe N° 046-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP-JARDC relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario de la servidor civil Agueda Ernestina Guevara Canchay, del cual se advierte que ésta tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, desde el 15 de octubre del 1984 mediante Oficio N° 1205-URR-PP-UTD-RS-CH-84 de fecha 28 de diciembre de 1984, en el cargo de Licenciada en Enfermería, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo N-14, Código de Plaza N° 185036, Régimen pensionario – AFP Profuturo y tiene fecha de nacimiento el 20 de marzo de 1952, por lo que al 20 de marzo del 2022, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c), que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el límite de setenta (70) años de edad.

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, estando al informe del visto de la Oficina de Recursos Humanos, y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** con efectividad al 20 de marzo del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad, setenta (70) años de la servidor civil nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señora Agueda Ernestina Guevara Canchay, Cargo Estructural Licenciada en Enfermería, Nivel Remunerativo N-14, Código de Plaza N° 185036, Régimen pensionario - AFP Profuturo, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE;** la Plaza N° 185036, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Personal, proceda con la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que corresponde de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA